

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 120

Martes 1 de junio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus apoderados o administradores del término municipal de Tudela de Duero, que a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestas al público, en las oficinas del Ayuntamiento, las relaciones de características parcelarias de dicho término, confeccionadas por este Servicio como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 28 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.947

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Germán García Luengos, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica a 13.200 V., de 10 metros de longitud y transformador de 5 KVA, para servicio de la finca «San Martín», situada en el término municipal de Mayorga de Campos, derivando de línea propiedad de doña Cándida Díaz Caneja, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Germán García Luengos, la instalación de la línea eléctrica y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 29.900,00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar, el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedan-

do con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 21 de abril de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.571—1.251

Delegación de Industria de la provincia Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cooperativa Harinera «Santa María del Arco», en solicitud de autorización para sustituir y ampliar maquinaria en su Fábrica de Harinas, sita en Valladolid, Paseo del Arco de Ladrillo, 16 18 (antes carretera de Madrid, 20).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Cooperativa Harinera «Santa María del Arco», la sustitución y ampliación de maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se refiere a maquinaria de las secciones de limpia y cernido, sin afectar la de molturación, que subsiste con la capacidad actual.

La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 6 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

DATOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA

1.^o Emplazamiento Valladolid. Paseo del Arco de Ladrillo, 16-18 (antes Carretera de Madrid, 20).

2.^o y 3.^o Concesionario y propietario Cooperativa Harinera Santa María del Arco, Valladolid.

7.^o Elementos de Trabajo. (Relacionar la maquinaria o elementos que influyan en la capacidad de producción. En caso de ampliación subrayar la maquinaria ampliada).

Maquinaria autorizada anteriormente la del expediente N. I. 2.853. Se sustituyen cuatro planchisters viejos, marca «Buhler» y cuatro sadores viejos «Buhler», por: dos planchisters marca «Buhler», último modelo, M. P. A., de libre oscilación y 8 canales cada uno. Dos sadores dobles marca «Buhler», modelo M. Q. C.-5.

Una cepilladora de salvados, modelo «Buhler» ka-2.

8.^o Primeras materias que se necesitan por año, normalmente, indicando cantidad y países de origen.

En caso de ampliación subrayar las primeras materias ampliadas.

Sin variación N. I. 2.853.

9.^o Productos a elaborar, calidad y cantidad por año normal.

Sin variación N. I. 2.853.

NOTA.—Los datos expuestos son los declarados por el interesado, pero no deben ser tomados como base para la fijación de cupos y otros efectos, los que se acreditarán mediante la certificación oportuna en cada caso.

1.865—1.252

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Precios de las harinas durante el mes de junio para consumo en la provincia y provincias limítrofes

TRIGOS NORMALES

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. Pesetas
Trigo	I	78 %	525,28
Idem	III	77 %	519,11
Idem	IV	76 %	506,21
Centeno		60 %	381,61
Canon de molturación			35,72

PARA TRIGOS DEPRECIADOS

Clase de harina	Tipo	Depreciado	Precio Q. M. Pesetas
Trigo	I	1 %	520,12
Idem	III	1 %	514,02
Idem	»	4 %	504,68
Idem	IV	1 %	501,25

Para exportación a provincias no limítrofes

TRIGOS NORMALES

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. Pesetas
Trigo	I	78 %	535,53
Idem	III	77 %	529,50
Idem	IV	76 %	516,73
Centeno		60 %	394,94

PARA TRIGOS DEPRECIADOS

Clase de harina	Tipo	Extracción	Precio Q. M. Pesetas
Trigo	I	1 %	530,38
Idem	III	1 %	524,41
Idem	»	4 %	515,28
Idem	IV	1 %	511,77

Valladolid, 26 de mayo de 1954.—El jefe provincial, Luis Fernández Rojas.

1.951

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bustillo de Chaves

En cumplimiento y a los efectos número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de Chaves, 20 de mayo de 1954.—El alcalde-presidente, Amador Barrientos.

1.898—1.253

Cabezón de Pisuerga

Por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesto al público en este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales del presente año, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y que puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Cabezón de Pisuerga, 18 de mayo de 1954.—El alcalde, Salustiano García.

1.888—1.254

Canalejas de Peñafiel

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán for-

ularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Canalejas de Peñafiel, 22 de mayo de 1954.—El alcalde, Lupicinio de Dios.

1.899—1.255

Carpio

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, los padrones de arbitrios relativos a desagües en la vía pública, entradas de carruajes en edificios particulares, rodaje, tránsito de ganados y cosecheros de vino, correspondientes al año actual.

Carpio, 22 de mayo de 1954.—El alcalde, E. Rodríguez.

1.900—1.256

Cistérniga

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1954, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 655 de la ley de Régimen Local y los efectos determinados en el 656 de referido cuerpo legal.

Cistérniga, 19 de mayo de 1954.—El alcalde, Pablo Díaz.

1.887—1.257

Laguna de Duero

El primer día hábil, a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia (el día de publicación no se cuenta), tendrá lugar la segunda subasta de 4.570 cargas de ramaje y 4 cárceles de leña que cubican 731,200 metros cúbicos, 7,000 metros cúbicos respectivamente, en el monte de Solafuente y Valles, bajo el tipo de tasación de nueve mil pesetas (9.000). El plazo para presentación de proposiciones terminará la víspera de la subasta, a las catorce horas.

Laguna de Duero, 20 de mayo de 1954. El alcalde, Eugenio Tasis.

1.903—1.258

Portillo

A las horas que se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, las subastas primeras del aprovechamiento

de tocones de los montes de estos propósitos que se expresan:

A las doce, de 945 tocones en el cuartel b, tramo II, tronzones 7 y 8 del monte «Arenas», que cubican 350 metros cúbicos de leña en la tasación de 6.000 pesetas.

A las trece, de 1.093 tocones en el cuartel c, tronzones 7 y 8 del tramo II, del monte «Arenas» que cubican 350 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las diez y ocho.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 25 de mayo de 1954.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.929—1.259

Portillo

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Portillo,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación de las calles y plazas del primero y segundo distrito de esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida ley.

Portillo, 21 de mayo de 1954.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.884—1.260

Villalón de Campos

Aprobado reglamentariamente el expediente incoado de suplemento de crédito del presupuesto extraordinario formado en el año 1952 para obras de urbanización, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villalón de Campos, 19 de mayo de 1954.—El alcalde, T. de las Heras.

1.852—1.261

Villanubla

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2, del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1953, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Villanubla, 17 de mayo de 1954.—El alcalde, Hortensio Díez.

1.891—1.262

Villanubla

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villanubla, 20 de mayo de 1954.—El alcalde, Hortensio Díez.

1.896—1.263

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID NÚMERO 1

REQUISITORIA

Rodríguez Rodríguez, Tomás; de 57 años, viudo, hijo de Angel e Ignacia, natural de Medina de Rioseco y con domicilio en Bilbao, Zabala, 16, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de esta capital, a fin de ser constituido en prisión, apercibido, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía; así acordado en méritos del sumario 70 de 1952, por conspiración de robo, seguido en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a la Policía en general procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, en Prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.522

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Matos Escudero, Tomás; de 59 años, casado, tratante gitano, natural de Madrid; de Maya Ramírez, Filomena; de 50 años, casada, cestera, natural de Villamor de los Escuderos (Zamora); Matos Jiménez, Faustino; de 18 años, soltero, tratante, natural de Madrid; Matos Maya, Antonio; de 16 años de edad, soltero, cesterero, natural de Muñico (Ávila); de Matos Maya, María; de 16 años, soltera, cesterera, natural de Gimuno (Ávila); Dual Borja, Amparo; de 19 años, soltera, sus labores, natural de Tordesillas (Valladolid); Dual Borja, Saturnino; de 18 años, soltero, obrero, natural de Tordesillas (Valladolid), cuyo último domicilio fué Medina del Campo (Valladolid), hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, en el término de diez días, a fin de notificarles el auto de conclusión dictado en el sumario número 45 de 1953, seguido contra los referidos por robo, y para emplazarles para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación, comparezcan ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, a usar de su derecho, debidamente representados por procurador y defendidos por letrado, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los referidos procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Valoria la Buena, 25 de mayo de 1954. El juez de instrucción, (ilegible).

1.936

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por malos tratos y lesiones, seguidos con el número 369-53, y del que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Adelina Santiago Garrido y Lucía González Bendito, sobre lesiones y malos tratos a Fausta Morales Moyano; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adelina Santiago Garrido y Lucía González Bendito, como autoras de dos faltas, una de malos tratos y otra de lesiones a la pena de ocho días de arresto menor a cada una de ellas por la primera falta y dos días de igual arresto a ambas por la segunda falta y condenándolas además al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado».

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a las denunciadas Adelina Santiago Garrido y Lucía González Bendito, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Torres.—Rubricado.

944

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 27 de 1954, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Juliana García Hernández y María Presentación Valdés Franco, por faltas contra el orden público, siendo denunciante la guardia municipal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Juliana García Hernández y María Presentación Valdés Franco, como autoras de una falta de orden pú-

blico ya definida, a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada una, reprobada privada y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y para notificación de la presente sentencia la condenada María Presentación Valdés Franco, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Jesús Gil Sanz.

1.7

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 261 de 1953, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Higinia Justo Hernández, por daños al denunciante Carlos Alcolado Vargas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Higinia Justo Hernández, como autora de una falta de daño ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización al denunciante y perjudicado en la cantidad de diez pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a Higinia Justo Hernández expido el presente en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

1.27

VALLADOLID